

RADICACIÓN: 080014189008-2020-00148-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: WILMER MAURICIO MERLANO FONTALVO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la solicitud de corrección al auto que libra mandamiento de pago, de fecha 06 de agosto del cursante año. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de julio 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y constatada la solicitud de corrección al auto que libra mandamiento de pago de fecha 6 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada es WILMER MAURICIO MERLANO FONTALVO y no como quedó allí manifestado.

Es de indicar que en el auto en comento se indicó WILMER MAURICIO MERLANO MONTALVO.

Así las cosas, este despacho considera procedente la solicitud interpuesta por la parte actora, conforme al artículo 286 del C.G.P. que cita:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de (...)” (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambios de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

. Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 286, del C. G. P.

RE SUELVE:

1. Corrijase el numeral 1° del auto que libra mandamiento de pago de fecha 6 de agosto de 2020 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, la cual quedará así:

Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la parte demandante SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., identificado con NIT. 900189642-5, quien actúa por conducto de apoderado judicial, y en contra de la parte demandada señor WILMER MAURICIO MERLANO FONTALVO, identificado con C.C. No. 1.049.535.741, mayor y de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días, cancele al demandante la suma de CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L COL. (\$14.167.588,00), contenidos en el título valor PAGARE No.720560, por concepto de capital vencido y no pagado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e933ec48d286964bf30216fcf6caa6eced1e6503f9b4d54c784c816bab5f125**

Documento generado en 16/07/2021 04:44:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>